

DENUNCIA:

DEN/089/2021

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISIONADO PONENTE:

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO

Mexicali, Baja California, once de enero de dos mil veintidós; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/089/2021**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA: El día diez de agosto de dos mil veintiuno, se presentó denuncia a través de medios electrónicos; la cual se hizo consistir en lo siguiente:

"AL INGRESAR A LA PLATAFORMA Y ANALIZAR LAS OBLIGACIONES COMUNES DE ESTE SUJETO OBLIGADO, NO APARECE INFORMACION RELATIVA A SU ORGANIGRAMA, SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL POR EL EJERCICIO 2021, SU PLANTILLA DE PERSONAL NI POR EL PERIODO DE 2020 EN CASO QUE LO CARGARA DE FORMA SEMESTRAL, ASI COMO, INFORMACION AL ESPECTO NI POR LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES DE 2021; TAMPOCO APARECE EL TOTAL DE PLAZAS PRESUPUESTALES (BASE, CONFIANZA, NI VACANTES), NI LOS CONTRATOS POR HONORARIOS QUE HUBIESEN CELEBRADO DURANTE LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES DE 2021, ESTO NO OBSTANTE QUE ES UNA OBLIGACION CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 81 EN SUS FRACCIONES RESPECTIVAS." (sic)

LEY DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

II. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 12 y demás relativos de su Reglamento; en razón del estricto orden de prelación, la denuncia fue turnada a la ponencia del Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco para que resolviera sobre su admisión y procediera a su debida sustanciación.

III. ADMISIÓN: El día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN/089/2021**; requiriéndose a través de dicho auto al sujeto obligado **INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a efecto de que, dentro del plazo de tres días, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una verificación virtual procesal a la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado denunciado; hecho lo anterior,

emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio OI/C2/718/2021.

IV. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL: Posteriormente, mediante oficio número OI/CVS/772/2021, el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió el dictamen encomendado, cuyo resultado concluyó lo siguiente:

5. Dictamen:

De la revisión se advierte que el sujeto obligado cumple en publicar del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, las fracciones II y VII, en lo correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, fracción IV en lo correspondiente al ejercicio 2021 y fracción XI en lo correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en el portal oficial de internet y en la plataforma Nacional de Transparencia.

Por otra parte, se determina el incumplimiento en publicar la información del artículo 81 fracción VIII y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en el portal oficial de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

V. INFORME CON JUSTIFICACIÓN: En fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno, el sujeto obligado rindió oportunamente el informe requerido, en los términos y por los conceptos a que se ciñó en los de cuenta.

VI. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN: En razón de que el procedimiento relativo a la presente denuncia, quedó debidamente substanciado; se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el capítulo I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDO: En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de información fundamental manifestado por la parte denunciante, resultando ser **FUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La parte denunciante se duele de la falta de publicación en el portal de transparencia del sujeto obligado, con base en los siguientes hechos:

“AL INGRESAR A LA PLATAFORMA Y ANALIZAR LAS OBLIGACIONES COMUNES DE ESTE SUJETO OBLIGADO, NO APARECE INFORMACION RELATIVA A SU ORGANIGRAMA, SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL POR EL EJERCICIO 2021, SU PLANTILLA DE PERSONAL NI POR EL PERIODO DE 2020 EN CASO QUE LO CARGARA DE FORMA SEMESTRAL, ASI COMO, INFORMACION AL ESPECTO NI POR LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES DE 2021; TAMPOCO APARECE EL TOTAL DE PLAZAS PRESUPUESTALES (BASE, CONFIANZA, NI VANCANTES), NI LOS CONTRATOS POR HONORARIOS QUE HUBIESEN CELEBRADO DURANTE LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES DE 2021, ESTO NO OBSTANTE QUE ES UNA OBLIGACION CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 81 EN SUS FRACCIONES RESPECTIVAS” (sic)

En cumplimiento a los artículos 101 y 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como la fracción II del artículo 135 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la ponencia instructora ordenó la verificación virtual a la Plataforma Nacional de Transparencia y portal oficial institucional, a efecto de constatar si la publicación y actualización de información cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia.

Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

1. Hechos denunciados

Mediante la denuncia número 089/2021 se hizo del conocimiento de este Instituto lo siguiente:

“AL INGRESAR A LA PLATAFORMA Y ANALIZAR LAS OBLIGACIONES COMUNES DE ESTE SUJETO OBLIGADO, NO APARECE INFORMACION RELATIVA A SU ORGANIGRAMA OPERATIVO ANUAL POR EL EJERCICIO 2021, SU PLANTILLA DE PERSONAL NI POR EL PERIODO DE 2020 EN CASO DE QUE LO CARGARA DE FORMA SEMESTRAL, ASI COMO, INFORMACION AL ESPECTO NI POR LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES DE 2021; TAMPOCO APARECE EL TOTAL DE PLAZAS PRESUPUESTALES (BASE, CONFIANZA NI VACANTES), NI LOS CONTRATOS POR HONORARIOS QUE HUBIESEN CELEBRADO DURANTE LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES DE 2021, ESTO NO OBSTANTEQUE ES UNA OBLIGACION CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 81 EN SUS FRACCIONES RESPECTIVAS” (sic)

2. Objeto de búsqueda

Por lo anterior, la verificación habrá de avocarse en atender las fracciones II, IV, VII, VIII, X, y XI del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respecto de los periodos siguientes, que se publican en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia:

Artículo	Fracción	Periodo
81	II	Segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno.
81	IV	Ejercicio anual dos mil veintiuno.
81	VII	Segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno.

81	VIII	Segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno.
81	X	Segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno.
81	XI	Primer y Segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno.

La metodología que se utiliza, para determinar el cumplimiento o incumplimiento de la presente verificación son los siguientes:

1. Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación por denuncia del incumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;
2. Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Baja California deben de publicar en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;
3. Lineamientos técnicos generales para la publicación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y,
4. Lineamientos técnicos locales para la publicación y estandarización de la información de las obligaciones del Título Quinto, Capítulos II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben de difundir los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional.

3. Resultados de la búsqueda y análisis de la información

En fecha 01 de septiembre del año en curso se procedió a ingresar al portal de Internet <http://www.bajacalifornia.gob.mx/inmujer/> y a la sección de consulta directa en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones> del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.

Seguidamente se localizó de forma accesible el artículo 81, fracciones II, IV, VII, VIII, X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Al seleccionar todos los periodos del ejercicio dos mil veintiuno, se obtuvieron los siguientes resultados:

Art. 81 - Fracción II.

De los hallazgos obtenidos, se advierte que el sujeto obligado cumple en publicar la información relativa a su estructura orgánica completa, en virtud de que, con todos y cada uno de los criterios que contiene el formato, sin presentar ausencias de información, con un índice de resultados obtenidos del 100.00%, en la Plataforma Nacional en lo correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Art. 81 - Fracción IV.

De los hallazgos obtenidos, se advierte que el sujeto obligado cumple en publicar la información relativa a las metas y objetivos de las áreas, en virtud de contar con todos los criterios requeridos completos y de que los hipervínculo den acceso a la información solicitada, sin presentar ausencias de información, con un índice de resultados obtenidos del 100.00%, en lo

correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en el portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Art. 81 - Fracción VII.

De los hallazgos obtenidos, se advierte que el sujeto obligado cumple en publicar la información relativa al directorio de todos los servidores públicos, en virtud de contar con todos los criterios requeridos completos, sin presentar ausencias de información, con un índice de resultados obtenidos del 100.00%, en lo correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en el portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Art. 81 - Fracción VIII.

Criterios Sustantivos de contenido	Valoración
Criterio 1. Ejercicio	1
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1
Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	1
Criterio 4 Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)	1
Criterio 5 Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	1
Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	1
Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde)	1
Criterio 8 Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad	1
Criterio 9 Sexo (catálogo) Femenino/Masculino	1
Criterio 10 Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda	1
Criterio 11 Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1
Criterio 12 Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda	1
Criterio 13 Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1
Criterio 14 Denominación de las percepciones adicionales en dinero	0
Criterio 15 Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero	1
Criterio 16 Monto neto de las percepciones adicionales en dinero	1
Criterio 17 Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1
Criterio 18 Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero	0
Criterio 19 Descripción de las percepciones adicionales en especie	0
Criterio 20 Periodicidad de las percepciones adicionales en especie	0
Criterio 21 Denominación de los ingresos	0
Criterio 22 Monto bruto de los ingresos	1
Criterio 23 Monto neto de los ingresos	0
Criterio 24 Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	0
Criterio 25 Periodicidad de los ingresos	0
Criterio 26 Denominación de los sistemas de compensación	1
Criterio 27 Monto bruto de los sistemas de compensación	1
Criterio 28 Monto neto de los sistemas de compensación	1
Criterio 29 Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1
Criterio 30 Periodicidad de los sistemas de compensación	1
Criterio 31 Denominación de las gratificaciones	1
Criterio 32 Monto bruto de las gratificaciones	1
Criterio 33 Monto neto de las gratificaciones	1
Criterio 34 Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1
Criterio 35 Periodicidad de las gratificaciones	1
Criterio 36 Denominación de las primas	1
Criterio 37 Monto bruto de las primas	1
Criterio 38 Monto neto de las primas	1
Criterio 39 Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1
Criterio 40 Periodicidad de las primas	1
Criterio 41 Denominación de las comisiones	0
Criterio 42 Monto bruto de las comisiones	1
Criterio 43 Monto neto de las comisiones	1
Criterio 44 Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1
Criterio 45 Periodicidad de las comisiones	1
Criterio 46 Denominación de las dietas	0
Criterio 47 Monto bruto de las dietas	1
Criterio 48 Monto neto de las dietas	1
Criterio 49 Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1
Criterio 50 Periodicidad de las dietas	1
Criterio 51 Denominación de los bonos	0
Criterio 52 Monto bruto de los bonos	1
Criterio 53 Monto neto de los bonos	1
Criterio 54 Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	0
Criterio 55 Periodicidad de los bonos	1
Criterio 56 Denominación de los estímulos	1
Criterio 57 Monto bruto de los estímulos	1
Criterio 58 Monto neto de los estímulos	1
Criterio 59 Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1
Criterio 60 Periodicidad de los estímulos	1
Criterio 61 Denominación de los apoyos económicos	1
Criterio 62 Monto bruto de los apoyos económicos	1
Criterio 63 Monto neto de los apoyos económicos	1
Criterio 64 Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1
Criterio 65 Periodicidad de los apoyos económicos	1
Criterio 66 Denominación de las prestaciones económicas	1
Criterio 67 Monto bruto de las prestaciones económicas	1
Criterio 68 Monto neto de las prestaciones económicas	1
Criterio 69 Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)	1
Criterio 70 Periodicidad de las prestaciones económicas	1
Criterio 71 Descripción de las prestaciones en especie	1
Criterio 72 Periodicidad de las prestaciones en especie	1
Criterio 73. Ejercicio	1
Criterio 74. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1
Criterio 75 Hipervínculo a los tabuladores de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable	0
Criterios Adjetivos	
Criterio 76. Periodo de actualización de la información: trimestral	1
Criterio 77. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación	1
Criterio 78. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior	1
Criterio 79. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	1
Criterio 80. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	1
Criterio 81. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	1

Criterio 82. Nota	1
Criterio 83. La información publicada se organiza mediante los formatos 8ª y 8b.	1
Criterio 84. El soporte de la información permite su reutilización	1

De los hallazgos obtenidos, se advierte que el sujeto obligado incumple en publicar la información relativa a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos, en virtud de que no cuenta con información en las tablas adicionales de percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, y del criterio de nota no se desprenda que justifique la información.

Por otra parte; incumple en publicar el hipervínculo al tabulador de sueldos y salarios, toda vez que, justifica en el criterio de nota con la siguiente leyenda "EL INSTITUTO DE LA MUJER NO CUENTA CON UN TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS", la cual no cumple con lo requerido en la disposición octava, fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales, ambos formatos en lo correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en el portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Art. 81 - Fracción X.

Criterios Sustantivos de contenido	Valoración
Criterio	
Criterio 1. Ejercicio	1
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1
Criterio 3. Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	0
Criterio 4. Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	0
Criterio 5. Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	0
Criterio 6. Tipo de plaza (catálogo): base/confianza/milicia permanente/milicia auxiliar	0
Criterio 7. Área de adscripción inmediata superior	0
Criterio 8. Por cada puesto y/o cargo de la estructura especificar el estado (catálogo): ocupado/vacante.	0
Criterio 9. Por cada puesto y/o cargo de la estructura vacante se incluirá un hipervínculo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos abiertos a la sociedad en general o sólo abiertos a los(as) servidores(as) públicos(as) del sujeto obligado	0
Criterio 10. Ejercicio	1
Criterio 11. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1
Criterio 12. Total de plazas de base	1
Criterio 13. Total de plazas de base ocupadas	1
Criterio 14. Total de plazas de base vacantes	1
Criterio 15. Total de plazas de confianza	1
Criterio 16. Total de plazas de confianza ocupadas	1
Criterio 17. Total de plazas de confianza vacantes	1
Criterios Adjetivos	
Criterio 18. Periodo de actualización de la información: trimestral.	1
Criterio 19. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde	1
Criterio 20. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1
Criterio 21. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	1
Criterio 22. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	1
Criterio 23. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	1
Criterio 24. Nota.	0.5
Criterio 25. La información publicada se organiza mediante el formato 1.	1
Criterio 26. El soporte de la información permite su reutilización	1

De los hallazgos obtenidos, se advierte que el sujeto obligado incumple en publicar la información relativa a plazas vacantes y ocupadas del formato X-A, en virtud de que, justifica la ausencia de información con la siguiente leyenda "Por este medio se le informo que durante este trimestre no existieron plazas vacantes de personal de Base y Confianza", la cual no cumple con lo requerido en la disposición octava, fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales; asimismo, se hace la observación que solo publica la información de plazas vacantes, siendo omiso en las plazas ocupadas con base a la estructura orgánica.

Por otra parte, se advierte que el sujeto obligado cumple en publicar la información relativa a el total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y de confianza del formato X-B, en virtud de que, cumple con todos y cada uno de los criterios, que requiere el formato conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, sin presentar ausencias de información, con un índice de

resultados obtenidos del 100.00%, en lo correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en el portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Art. 81 - Fracción XI.

De los hallazgos obtenidos, se advierte que el sujeto obligado cumple en publicar la información relativa a las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, en virtud de contar con todos los criterios requeridos completos y que los hipervínculo dan acceso a la documentación requerida como lo son los contratos, sin presentar ausencias de información, con un índice de resultados obtenidos del 100.00%, en lo correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en el portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

4. Evidencias

Las capturas de pantalla que sirven de sustento para acreditar el resultado de la revisión señalado en el apartado que antecede y se adjuntan al presente dictamen como anexo único.

5. Dictamen

De la revisión se advierte que el sujeto obligado cumple en publicar del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, las fracciones II y VII en lo correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, fracción IV en lo correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno y fracción XI en lo correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en el portal oficial de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otra parte, se determina el incumplimiento en publicar la información del artículo 81 fracción VIII y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al segundo trimestre de ejercicio dos mil veintiuno, en el portal oficial de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia..

Por lo que se expiden los siguientes requerimientos: LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y

Artículo	Fracción	Requerimiento
81	VIII	El sujeto obligado deberá publicar la información relativa a las tablas adicionales 380000, 379987, 380001, 379988, 379979, 379980, 380002, 379999, 380003 (formato a), asimismo, el hipervínculo al tabulador de sueldos y salarios (formato b), en lo correspondiente al segundo trimestre ejercicio dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia.
81	X	El sujeto obligado deberá publicar la información relativa a las plazas vacantes y ocupadas (formato A), en lo correspondiente a las plazas ocupadas y, en el caso de no contar con plazas vacantes o ocupadas de personal de base, justificarlo en el criterio de nota conforme a la disposición octava, fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales, del segundo trimestre ejercicio dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Como puede advertirse el sujeto obligado **INCUMPLE** con su obligación de publicar y actualizar en su Portal Oficial de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información pública de oficio que contempla el artículo **81 fracción**

VIII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respecto del segundo trimestre, ejercicio 2021.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 95, 97, fracción IV, 102 y 103, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 3, 17, 25, 26, 29 y 36 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Presidente Jesús Alberto Sandoval Franco; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado **INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a la fecha en que se emite la presente resolución **INCUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información pública de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo **81 fracción VIII y X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respecto del segundo trimestre, ejercicio 2021.

SEGUNDO: Se requiere al sujeto obligado **INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a efecto de que en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a que le sea notificada la presente resolución **PUBLIQUE** en su portal de internet la información pública cuyo incumplimiento fue determinado conforme a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California; Los lineamientos Técnicos Locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y los Lineamientos Técnicos Generales de para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y el artículo 31 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO: Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los

elementos que se tengan a disposición; lo anterior, de conformidad con el artículo 289 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Atendiendo a lo expuesto en el Considerando Tercero de la presente resolución, este Órgano Garante ordena **DENUNCIAR** ante el Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, corriendo traslado con copia certificada del expediente; para que en el ámbito de su competencia, realice todas las diligencias necesarias tendientes a la integración de la investigación administrativa y de ser procedente se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de quien o de quienes resulten responsables del incumplimiento a la obligación que ha quedado precisada, y en su oportunidad, se informe a este Órgano Garante sobre el trámite y conclusión de dicho procedimiento.

QUINTO: Se ponen a disposición del denunciante, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

SEXTO: Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, por la vía del juicio de amparo, en los términos de la legislación aplicable. Lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SÉPTIMO: Notifíquese, en términos de ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, figurando como Ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA


ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

